



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

**ACUERDO CD No. 085
(Septiembre 16 de 2009)**

“Por medio del cual se designa Director AD-HOC para adelantar el procedimiento de evaluación y elección del Director General de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca “

El Consejo Directivo de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca –CVC- en uso de sus atribuciones legales y,

CONSIDERANDO

Que en cumplimiento del Decreto No. 2011 de 2006, modificado por los decretos 3685 y 4523 del mismo año, expedidos por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial por medio de los cuales se estableció el procedimiento para la designación del Director General de las Corporaciones Autónomas y de las Corporaciones de Régimen Especial y se adoptaron otras disposiciones, la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca –CVC, viene adelantando el proceso respectivo.

Que dicho proceso debe adelantarse consultando el interés público y los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, imparcialidad, transparencia y publicidad, contenidos en la Constitución Política y en la Ley.

Que la actual Directora General Encargada de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca –CVC-, ha considerado participar en el proceso público abierto reglamentado por las disposiciones señaladas.

Que mediante el párrafo primero del artículo primero del Acuerdo No. 078 del día 11 de septiembre de 2009, expedido por el Consejo Directivo de la Corporación, por medio del cual se definió el marco legal vigente, para adelantar el procedimiento para la evaluación y elección del Director General de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca- CVC, se estableció que el contrato que se suscriba con la entidad pública o privada experta en selección de personal, deberá celebrarlo el Director o Directora General AD-HOC de la Corporación.

Que para garantizar la efectividad de los principios constitucionales y legales bajo los cuales debe adelantarse el procedimiento de evaluación y elección del Director General de la Corporación, el Consejo Directivo en sesión llevada a cabo el día 16 de septiembre de 2009, a través de Acta No.022, autorizó la designación de un Director AD-HOC, el cual deberá responder ante la opinión pública y ante el Consejo Directivo sobre el proceso de selección y elección

del Director General del Consejo Directivo de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca CVC.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Designar al Doctor Fabio Humberto Navarro Piedrahita, quien en la actualidad se encuentra desempeñando el Cargo de Director Territorial de la Corporación, como Director General AD-HOC de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca, con el propósito de que bajo su responsabilidad se adelante el procedimiento de evaluación y elección del Director General de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca, de conformidad con lo establecido en el Decreto Número 2011 de 2006, modificado por los decretos 3685 y 4523 del mismo año y lo autorizado por el Consejo Directivo a través de Acta No.022, de la sesión extraordinaria celebrada el día 16 de septiembre de 2009.

ARTÍCULO SEGUNDO: De conformidad con la presente designación, el Doctor Fabio Humberto Navarro Piedrahita, en calidad de Director General AD-HOC, queda investido de todas las facultades y responsabilidades para adelantar el proceso de evaluación y elección del Director General de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca, para lo cual deberá cumplir las funciones inherentes a dicho proceso y en especial las siguientes:

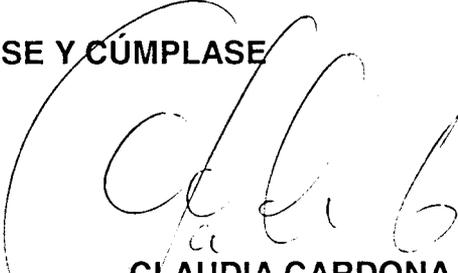
1. Celebrar el Contrato o convenio con la entidad pública o privada experta en evaluación de personal, escogida para llevar a cabo el proceso de selección del Director General de la Corporación.
2. Vigilar el proceso de recepción de las hojas de vida de los aspirantes.
3. Elaborar el Acta de apertura de la urna que contenga las Hojas de vida de los aspirantes, las cuales deberán ser entregadas el mismo día a la firma contratada para la evaluación de las mismas.

ARTICULO TERCERO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Santiago de Cali, a los diez y seis (16) días del mes de septiembre de dos mil nueve (2009)

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

RAIMUNDO ANTONIO TELLO B
Presidente


CLAUDIA CARDONA CAMPO
Secretaria